

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)
POR INSERCIÓN

Una plana	1.500 pesetas
Media plana	750 id.
Cuarto plana	375 id.
Línea	15 id.

de Melilla

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias	750 ptas
Extranjero	1.250 »

Pago anticipado

Año LXI

Número suelto: 40 ptas. Año corriente
» » 80 » » atrasado

Núm. 2.956

DEPOSITO LEGAL. ML. - I - 1958

Coop. Gráfica Melillense.—Ser Alegría, 3.—Melilla 1988

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

28 DE ENERO DE 1988

- HORAS** de audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde: de 12 a 13, todos los días, excepto sábado,
- de visitas al Sr. Secretario General, de 12 a 13
 - Depositaria de fondos de 10 a 13
 - de consulta en los Negociados, de 9 a 13.
 - Registro, de 10 a 13.

devolución de la fianza definitiva de 22.426, peseta a don Juan Marmolejo Fernández, adjudicatario de las obras del Proyecto de «Variación de alambrada y elevación de la misma en el Camping de San Lorenzo.

Melilla 19 de enero de 1988.

(2) El Secretario General, Fdo.: Alfredo Meca.

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

NEGOCIADO SERVICIOS URBANOS ANUNCIO

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, de 81.929, pesetas a don Ginés Adán Avila, adjudicatario de las obras de «Campo de deportes en el Barrio de Calvo Sotelo, 2ª fase».

Melilla, 20 de enero de 1988.

(1) El Secretario General, Fdo.: Alfredo Meca.

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

NEGOCIADO URBANISMO ANUNCIO

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva de 12.501 pesetas a don EL KSAR, S.A., adjudicatario de las obras de construcción de cuatro aulas en C.P. Anselmo Pardo.

Melilla, 20 de enero de 1988

(3) El Secretario General, Fdo.: Alfredo Meca

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

NEGOCIADO SERVICIOS URBANOS ANUNCIO

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.— Juicio Faltas 31-87

Por la presente se notifica a Benaisa Abdeselam Benaisa que en autos de juicio verbal de faltas de la referencia por daños, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Benaisa Abdeselam Benaisa de la falta que se le imputó.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

(4) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de citación.— Juicio de Faltas 1978-87

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de daños, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Fermín Pigazo Sado, de 27 años de edad, natural de Melilla, hijo de Fermín y Francisca, soltero, peón, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de perjudicado y a la vez denunciado comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Febrero y hora de las 10,00 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a diecinueve de Enero de 1988.

(5) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación.— Juicios de Faltas 1.860-87

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por imprudencia con resultado de lesiones y daños el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Ignacio de Medrano Iglesias, natural de Oviedo, de 22 años, hijo de Joaquín y Emma, soltero, administrativo y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de perjudicado comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Marzo y hora de las 10,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a diecinueve de Enero de 1988.

(6) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo

interpuesto por doña María José de la Inmaculada Concepción Benitez Merino; don José Luis Sánchez Prado y don José Antonio Olivares López contra el acto administrativo dictado por Resoluciones de 30-9-87, del TEAP de Málaga en reclamaciones números 1.263, 1.264 y 1.261 del año 1.986, confirmando liquidaciones paralelas sobre I.R.P.F.

Recurso número 46 de 1988.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a 11 de Enero de 1988.

V.º B.º El Presidente, Fdo.: (Ilegible).

(7) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Miguel Angel Roldán Guijarro contra el acto administrativo dictado por Resolución de 9-1-87, de la Dirección Provincial del M. O. P. U. en Melilla, en expte. 24-86 y la del M. O. P. U. (Ref. IH-PR 26-87), que en alzada confirma la anterior, sobre desahucio.

Recurso número 47 de 1.988.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a 11 de Enero de 1.988.

V.º B.º El Presidente, Fdo.: (Ilegible).

(8) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha

admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Federico Revuelta García contra el acto administrativo dictado por Resolución de 16-10-87, del General Director de Personal del Masp., (Ref. 562-A-1, número 2.441), confirmando la denegación de continuar en servicio activo.

Recurso número 13 de 1.988.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a 7 de Enero de 1.988.

V.º El Presidente, Fdo.: (Ilegible).

(9) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Tercio Gran Capitán 1.º de la Legión

J. CONTRATACION

A N U N C I O

Para la Adquisición por Contratación Directa con Promoción de Ofertas de Artículos de Alimentación, Limpieza e Higiene de la Tropa y Material de Papelería, para el mes de Marzo de 1988.

Hasta las 12 horas del día 4 de Febrero de 1988, se admiten proposiciones, que se entregarán en el Negociado de la Junta de Contratación de este Tercio Gran Capitán 1.º de La Legión.

Las ofertas se entregarán en Duplicado Ejemplar, en impresos facilitados en la Junta de Contratación de este Tercio, como asimismo vendrán debidamente firmadas y reiteradas en sobres cerrados y lacrados.

Igualmente, en sobres cerrados, se entregarán las documentaciones siguientes:

Licencia Fiscal, Justificante de estar al corriente de los Subsidios y Seguros Sociales, Declaración Jurada de no estar incluido en ninguna de las incompatibilidades, en el momento de la entrega del D. N. I. o similar.

Ambos sobres deberán ir dirigidos al Ilmo. Señor Coronel de este Tercio.

La relación de los artículos a contratar está a disposición de los interesados en el Negociado de la J. Contratación de esta Unidad.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 14 de Enero de 1988.

(10) El Tcol. Mayor, Fdo.: Juan Tejedor del Saez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario: Hassan Mohamed Mizzian, D.N.I. 45 270.240.— Domicilio García Cabrelles, número 44 La Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AO-347-87 de fecha 14 de Enero-1988 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha: 10 de Diciembre de 1.987 en la que se hace constar:

Que con fecha 13 de Noviembre se citó a la Empresa por correo y con acuse de recibo, para que se personase ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día indicado, no se personó ni aportó la documentación solicitada; si bien consta, mediante el acuse de recibo firmado, la recepción de la citación el día 24.11.87. Tal comportamiento se considera acto de obstrucción a la labor inspectora en el cometido de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13.1 de la Ley 39-62, de 21 de Julio sobre Ordenación de la Inspección de Trabajo y el Artículo 12.1 del Convenio 81 de la O.I.T. de 11.07.47 sobre la Inspección de Trabajo en la Industria y el Comercio, ratificado por Instrumento de 14.01.60 (B.O.E. 04.01.61) y en el Artículo 14.C) y G) del Decreto 2.122-1971, de 23 de Julio, Reglamento de la Inspección de Trabajo (B.O.E. 21.09.71); obstrucción que se califica como muy leve y se aprecia en grado máximo, dadas las circunstancias concurrentes y según lo dispuesto en el Artículo 4 del Real Decreto-Ley 10-1981, de 19 de Junio sobre Inspección y Recaudación de la Seguridad Social en relación con el Artículo 57.2 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8-1980, de 10 de Marzo.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: Veinticinco mil Pesetas (25.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Real Decreto-Ley 10-1981 citado en relación con el Artículo 57.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciendole presente su derecho a formular contra ello escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 10 de Julio, de 1975 ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Artículo 33 del Decreto 10 de Julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en papel de pagos al Estado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva de Apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla, a veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

(11) El Secretario General, Fdo.: (Ilegible).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO CONTRATACION DIRECTA DE SEVVICIOS

Se pone en conocimiento de las Empresas Interesadas, que se encuentra disposición de las mismas en la dirección provincial del Inem sita Alferéz Provisional número 1 de Melilla el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de cláusulas técnicas para la contratación directa de los servicios de limpieza al tipo de licitación 800.000 pesetas plazo de Ejecución del 1.1.88 al 31.12.88.

El plazo de presentación de ofertas finalizara a las 13 horas del día 12.2.88 del presente año, debiendo entregarse en mano las proposiciones en el registro de la dirección provincial Inem, sita en Alferéz Provisional, 1 Melilla.

El importe de este anuncio sera por cuenta del adjudicatario.

(12)

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. D. Ichina Buziane (S-162188)

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción ad-

ministrativa de contrabando núm. 8187 incoado por la Intervención del Territorio Franco de Melilla y en el que Vd figura como inculpaado se le formula el siguiente Pliego de Cargo.

Hechos imputados:

Intentar pasar por entre la alambrada existente sobre las rocas del Dique Sur hacia la zona marroquí géneros de lícito comercio y géneros estancados sin autorización, considerándose el lugar Recinto aduanero.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º y 3.º de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 3 y 50 del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas en II. EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, 21 de enero de 1988

(13) El Gestor: Fdo. Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. D. Oula Rachid (S-211.385).

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 8187 incoado por la Intervención del Territorio Franco de Melilla y en el que Vd. figura como inculpaado se le formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados:

Intentar pasar por entre la alambrada existente sobre las rocas del Dique Sur hacia la zona marroquí géneros de lícito comercio y género estancados sin autorización, considerándose el lugar Recinto aduanero.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º y 3.º de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículo 3 y 50 del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de Manifiesto el expediente en esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. para que el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, 21 de enero de 1988.

(14) El Gestor: Fdo. Julio López Jiménez.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. D. Hassan Mimón Mimona

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector Administrador en el expediente de infracción de contrabando núm. 14-87, incoado por la Intervención del Territorio Franco de Melilla y en el que Vd. figura como inculcado se le formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos Imputados:

Intentar cruzar la alambrada en la zona «Dique Sur» desde Melilla hacia Marruecos, portando géneros de lícito comercio, sin autorización considerándose dicho lugar como Recinto Aduanero.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 50 del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduana e II. EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presenta alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, a 21 de enero de 1988.

(15) El Gestor, Fdo.: Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. D. Benyaidh Hamed

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 8-87 incoado por la Intervención del Territorio Franco de Melilla y en el que Vd. figura como inculcado se le formula el siguiente Pliego de Cargo.

Hechos imputados:

Intentar pasar por entre la alambrada existente sobre las rocas del Dique Sur hacia la zona marroquí géneros de lícito comercio y géneros estancados sin autorización, considerándose el lugar Recinto aduanero.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º y 3.º de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 3 y 50 del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente

en esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, 21 de enero de 1988

(16) El Gestor: Fdo. Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. D. Mounair Ali Abdelkader (S - 223.853).

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 14-87 incoado por la Intervención del Territorio Franco de Melilla y en el que Vd. figura como inculcado se le formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados:

Intentar cruzar la alambrada en la zona «Dique Sur» desde Melilla hacia Marruecos, portando géneros de lícito comercio sin autorización, considerándose dicho lugar como recinto aduanero.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 50 del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de Manifiesto el expediente en esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, a 21 de enero de 1988.

(17) El Gestor: Fdo. Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando.

Expediente número 27-87

Notificación de Resolución

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente.

RESOLUCION

1.º.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

2º — Declarar responsables de la misma a don Baghdad Saoli.

3º — Imponer las siguientes multas: AD. Baghdad Saoli (S-108716) 427.300 ptas.

4º — Declarar No haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5º — Declarar el Comiso de los géneros aprehendidos 750 paquetes de tabaco «Winstón» y 1.990 paquetes de tabaco «Marlboro» y una caballería mular, procediendo sanción de multa de grado medio, vista la valoración, entre el 1'01 como límite inferior, y el 1'50 como límite superior del valor de los géneros de comisados.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por ciento. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de Quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244-1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999-1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla a 22 de Enero de 1988

(18) El Gestor, Fdo.: Julio López Jimeno

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION ESPECIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y siguientes del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114-68 de 24 de Julio, y dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 142 de

dicho Texto legal, comprobada la existencia de una de las causas expresadas en el artículo 138 del referido Reglamento, en esta fecha, y en uso de las facultades legalmente conferidas, se le notifica a Vd. el siguiente

Pliego de Cargos

No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del beneficiario. Beneficiario don Antonio Heredia Gómez.

Dicha circunstancia constituye motivo de desahucio a tenor de lo dispuesto en la causa 6ª del artículo 138 de la disposición antedicha por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento mencionado se le otorga un plazo de ocho días a partir del siguiente al recibo de la presente notificación para que pueda contestar por escrito a los cargos imputados, formulando las alegaciones y proponiendo las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin haberlo efectuado, se declarará decaído su derecho al referido trámite, continuándose pues la tramitación del expediente.

Lo que se traslada a Vd. a los efectos oportunos.

Melilla, 22 de Noviembre de 1987.

(19) El Instructor Fdo.: Joaquín Antequera Sánchez

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

RENTAS Y EXACCIONES

Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el año 1.988.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 del actual, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos para el año 1988, confeccionado a lo previsto en los Artículos 362 al 371, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 781-1986, de 18 de abril, incrementadas sus tarifas en un 3 por ciento sobre las liquidaciones de 1987, de conformidad con lo establecido en el Artículo 103 dos, de la Ley 33-1987, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987. El citado Padrón queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones por un plazo de un mes, a efectos de reclamaciones que pudieran presentarse por los contribuyentes afectados por este Impuesto sobre posibles omisiones, duplicidades, efectos de clasificación y otros.

Melilla, 22 de Enero de 1988.

(20) El Secretario General, Fdo.: Alfredo Meca.

Intervención del Registro del Territorio Franco de Melilla

Expediente Contrabando 12-87

Propuesta Resolución

Sr. Interventor Territorio Franco

Examinado el expediente de referencia resulta a juicio del funcionario que suscribe:

1. — Dicho expediente fue interrumpido su tramitación con fecha 14 Enero 1988.

2. — Dicho expediente instruido por aprehensión de géneros de lícito comercio por supuesto comisión de infracción administrativa de contrabando y.

Resultando, que por fuerza, de la Guardia Civil se instruye acta el día 16 de Febrero de 1987 en la que se hace constar como hechos esenciales que como consecuencia de su servicio de vigilancia en el lugar conocido como observación como cuatro individuos de nacionalidad marroquí intentaban cruzar la línea divisoria entre Melilla y Marruecos con dirección a este último país, dándoseles el alto llegando a detener a los citados.

Resultando que reconocidos los bultos contenía la mercancía:

22 botellas Whisky MAG.

15 botellas Pastis

Resultando que el valor de la mercancía es de 6.650 ptas.

Resultando que el lugar de los hechos no se considera Recinto Aduanero.

Considerando que el conjunto de actuaciones y teniendo que dichos hechos habrán de ser calificados como tentativa de exportación de géneros de lícito comercio sin presentar para su despacho en las Oficinas de Aduanas que se contemplan en el artículo 345 caso 3º de las Ordenanzas de Aduana en relación con el artículo 78 LGT. por faltas a la exportación en general.

PROCEDE:

1. Declarar la no existencia de infracción aduana de contrabando.

2. Imponer una sanción de 1.000 a 150 000 pesetas a Omar Azouagme Dris (S-169186); Farid el Boujdaini Mohamed, (S)186 102), Hamed Aomar (Sin Necua) y Mohamed Al-Lal (Sin Necua) responsables solidarios, siendo el valor de la mercancía de 6 650 ptas.

3. — Devolver la mercancía a sus legítimos propietarios, despues de que se haya satisfecho la sanción. No obstante V.S. acordará.

El Gestor, Fdo.: Julio López Jimeno

Como se propone impóngase la Sanción de 1.500 pesetas a los inculpados citados siendo responsables solidarios, y devuélvase la mercancía a sus legítimos propietario despues de que se haya satisfecho la sanción.

(21) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

Intervención del Registro del Territorio Franco de Melilla

Doña Ana González González

DNI 78.381.451

En cumplimiento de lo acordado por el Sr Interventor en el expediente por falta reglamentaría en el que figura usted como inculpado, se le comunica que ha sido sancionado con multa de 54.000 pesetas, y con el comiso de 45 cartones.

Hechos imputados:

Conducir tabaco sin declarar en cantidad superior a la autorizada en tráfico de cabotaje penalizado en el caso 11 del art. 353 de las Ordenanza de Aduanas y sancionado en el caso 10 del art 340 del mismo texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Ocho días hábiles contados a partir del recibo de la presente notificación y si lo estima oportuno puede presentar ante esta Intervención las alegaciones o pruebas que estime oportuno para la defensa de su derecho.

Melilla, 21 Enero de 1988

(22) El Gestor: Fdo, Julio López Jimeno

Intervención del Registro del Territorio Franco de Melilla

Expedientes contrabando número 3-87

Solicitud de publicación

Sr. Administrador del B.O. del Excmo. Ayuntamiento de Melilla.

Sr. Administrador:

«Intervención del Territorio Franco de Melilla:

Están a disposición de esta Intervención las mercancías que a continuación se relacionan presuntamente abandonadas:

Expte. 3-87; Mercancía, 36 botellas «Pastis» de 1 litro; 24 botellas whisky «Red Shark» de 3-4 de litro 24 latas de cerveza «Birra Olandese»

Se requiere a los presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de cinco días, a tenor del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hiciere continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

(23) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. Inspector-Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, e incorporadas al mismo las formuladas, se somete a V. S. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente núm. 34-87 instruido por Intervención del Territo Franco de Melilla, contra D. Antonio Vargas Rodríguez, por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y

Resultando que, con fecha 28-10-87 por fuerzas de la Guardia Civil, fue levantada Acta de aprehensión de género de lícito comercio dedicándose el inculpado a la venta ambulante, siendo dichos géneros de procedencia extranjera y no acreditando su lícita importación.

Resultando que el día 3 de noviembre de 1987 fué valorada la mercancía objeto del expediente en la cantidad de 140 000 pesetas, habiéndose practicado ésta en la forma prevista al respecto en el art. 11 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que figura incorporado el expediente el informe sobre los antecedentes de los inculpados, del que se deduce que no figura en el Registro de Sancionados de la Subdirección de Inspección Unidad de Contrabando, recibida el día 6 Noviembre de 1987.

Resultando que con fecha 24 de Diciembre 1987 fué puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo pliego de cargos al cual se han hecho las siguientes alegaciones: No hubo.

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 7-82 de 13 de Julio, el Real Decreto núm. 971-83 de 16 de Febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art 16 de la Ley de Contrabando 7-82, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo ha motivado, el inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales al haber sido valorada la mercancía en 140.000 pesetas.

Considerando que del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 2.º del núm. 1 del art 1.º de la vigente Ley de Contrabando de 13 de Julio de 1982, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma por tenencia de géneros de lícito comercio sin acreditar su lícita importación

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art 13 de la Ley de Contrabando procede imponer a cada uno de los responsables la multa del medio al duplo del valor de los géneros o efectos, teniendo en cuenta para su graduación cuanto al respecto dispone el art. 4.º del Real Decreto 971-83.

Considerando que, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art 14, en relación con el 5.º de la Ley, sí procede acordar el comiso de Los géneros aprehendidos: 1 reloj «Rolex», 3 relojes «Dupont», 1 reloj «Dupont», 9 relojes «Cartier»; 1 reloj «Piaget», 3 relojes «Paco Rabad», 2 relojes «Piere Cardan», 3 relojes «Cristian Dior», 2 relojes «Porsche» y 3 relojes «Yves Sain Lauren», marcas todas falsificadas.

Considerando que por las circunstancias en que se ha desarrollado el servicio y el celo puesto en su ejecución por los aprehensores, no es pertinente la declaración de su derecho al percibo del premio que legalmente les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente resolución:

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del núm. 1 del art 1.º de la Ley Orgánica 7-82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12.º de la misma.

2.º—Declarar responsable de la misma a D. Antonio Vargas Rodríguez (21.412.873)

3.º—Imponer las siguientes multas:

A D. Antonio Vargas Rodríguez, 105.000 pesetas.

4.º—Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º—Declarar el comiso de los géneros ya descritos, procediendo sanción de multa, vista la valoración, de grado mínimo, entra el 0'5 como límite inferior y el tanto como límite superior del valor de los géneros decomisados.

No obstante V. S. acordará.

Melilla, a 22 de enero de 1988.

(24) El Gestor, Fdo.: Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. Inspector-Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, e incorporadas al mismo las formuladas, se somete a V. S. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente núm. 19-87 instruido por Intervención del Territo Franco de Melilla, contra (no hay Reos), por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y

Resultando que, como consecuencia de encontrarse realizando servicio fiscal en la playa de San Lorenzo observaron una pequeña embarcación en la playa de la Hípica y procediendo a trasladarse de inmediato, el grupo de musulmanes que allí se hallaba se dio a la fuga, reconocida la zona se hallaron tres bultos de mercancía que fueron abandonados ante la presencia de la fuerza.

Resultando que el día 14 de Enero de 1988 fué valorada la mercancía objeto del expediente en la cantidad de 39.000 pesetas, habiéndose practicado ésta en la forma prevista al respecto en el art. 11 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que los géneros consisten en 2 T. V. color «Sereral de 14» y 9 radiocassettes «Libco».

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 7-82 de 13 de Julio, el Real Decreto núm. 971-83 de 16 de Febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Contrabando 7-82, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo ha motivado, el inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales al haber sido valorada la mercancía en 39 000 pesetas.

Considerando que del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso I del núm. 1 del art. 1.º de la vigente Ley de Contrabando de 13 de Julio de 1982, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

Considerando que, no es posible señalar la persona responsable de la infracción por lo que procede únicamente declarar la procedencia de la sanción accesoria del comiso de los géneros ya citados.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente resolución:

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso I del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7-82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

4.º—Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos a los que se dará la aplicación reglamentaria.

No obstante V. S. acordará.

Melilla, a 22 de enero de 1988.

(25) El Gestor, Fdo.: Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando.

Expediente número 24 87

Notificación de Resolución

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente.

RESOLUCION

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

2.º— Declarar responsables de la misma a don Mohamed Ouakki

3.º— Imponer las siguientes multas: AD. Mohamed Ouakki 585 800 ptas.

4.º— Declarar No haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º— Declarar el Comiso de los géneros 4000 cajetilla de tabaco «Winstón» y la devolución de las dos cajetillas. procede sanción de multa de grado medio, vista la valoración, entre el 1'01 como límite inferior, y el 1'50 como límite superior del valor de los géneros de comisados.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por ciento. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de Quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244-1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999-1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla a 22 de Enero de 1988

(26) El Gestor, Fdo.: Julio López Jimeno

Intervención del Registro del Territorio Franco de Melilla

Expediente Contrabando 11-87

Propuesta Resolución

Sr. Interventor Territorio Franco

Examinado el expediente de referencia resulta a juicio del funcionario que suscribe:

1.— Dicho expediente fue interrumpido su tramitación con fecha 14 Enero 1988.

2.— Dicho expediente instruido por aprehensión de géneros de lícito comercio por supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y.

Resultando, que por fuerza, de la Guardia Civil se instruye acta el día 16 de Febrero de 1987 en la que se hace constar como hechos esenciales que como consecuencia de su servicio de vigilancia en el lugar conocido como portillo de Estanco, observaron como un individuo de nacionalidad marroquí intentaban cruzar la línea divisoria entre Melilla y Marruecos con dirección a este último país, dándoseles el alto llegando a detener a Aarab Abdeslam.

Resultando que reconocidos los bultos contenía la mercancía:

5 braseros eléctricos

Resultando que el valor de la mercancía es de 5.000 ptas.

Resultando que el lugar de los hechos no se considera Recinto Aduanero.

Considerando que el conjunto de actuaciones y teniendo que dichos hechos habrán de ser calificados como tentativa de exportación de géneros de lícito comercio sin presentar para su despacho en las Oficinas de Aduanas que se contemplan en el artículo 345 caso 3º de las Ordenanzas de Aduana en relación con el artículo 78 LGT. por faltas a la exportación en general.

PROCEDE:

1. Declarar la no existencia de infracción aduana de contrabando.

2. Imponer una sanción de 1.000 a 150 000 pesetas a Aarab Abdeslam necua (S-54 858, siendo el valor de la mercancía de 5.000 ptas

3. Devolver la mercancía una vez se satisfaga la sanción correspondiente a sus legítimos propietarios. No obstante V.S. acordará.

El Gestor, Fdo.: Julio López Jimeno

Ut Supra: Conforme con lo propuesto, impongase la sanción de 1.500 pesetas a Aarab Abdeslam y y devuélvase la mercancía a su legítimo propietario despues de satisfecha la sanción.

(27) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

Intervención del Registro del Territorio Franco de Melilla

Expdte. contrabando núm. 20-87

Propuesta Resolución

Sr. Interventor del Territorio Franco

Examinado el expediente de referencia resulta a juicio del funcionario que suscribe lo siguiente:

1.— dicho expediente instruido por aprehensión de géneros de lícito comercio por supuesta infracción administrativa de contrabando y

Resultando, que por fuerzas de la Guardia Civil (P. Granja), se instruye acta el día 31 de Marzo 1987, en la que se hace constar como hechos esenciales que como consecuencia de su servicio de vigilancia fiscal en el lugar conocido como «Casa de Jaime», observaron como varios individuos intentaban cruzar la línea divisoria entre Melilla y Marruecos con dirección a este último país utilizando para ello (iban a pié), como medio de transporte, dándosele el alto no llegando a detener a ninguno de ellos.

Resultando que reconocidos los bultos contenían la mercancía: 24 litros de vino tinto común «Cumbres de Gredos».

Resultando, que el valor de la mercancía resultó ser de 1.920 pesetas.

Considerando, que el lugar de los hechos no se considera Recinto Aduanero.

Considerando, que el conjunto de actuaciones y teniendo en cuenta que dichos hechos habrían de ser calificados como Tentativa de Exportación de géneros de lícito comercio sin presentar para su despocho en las Oficinas de Aduanas que se contemplan en el artículo 345-3º de las Ordenanzas de Aduanas en relación con el artículo 78 de la Ley General Tributaria por faltas a la exportación en general.

PROCEDE

A juicio del funcionario que suscribe, no acreditando nadie ser dueño de la mercancía:

1.—Declarar la no existencia de una infracción administrativa de contrabando.

2.—Declarar no haber lugar a la declaración del

comiso de los géneros comprendidos en el presente expediente,

3.—Declarar si haber lugar a la declaración de abandono de las mercancías comprendidas en el presente expediente, de acuerdo con el punto 7.º del art. 316 de las Ordenanzas de Aduanas y tramitar expediente de esa naturaleza conforme al art 319 del mismo texto legal.

No obstante V. S. acordará.

El Gestor: Fdo. Julio López Jimeno

Ut Supra: Como se propone, queda declarado el abandono de las mercancías comprendidas en el expediente. Cumpliméntese lo ordenado en el art. 319 punto 4 de las Ordenanzas de Aduanas

(28) El Interventor: Fdo. Luis Cobreros Acero